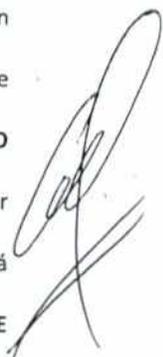


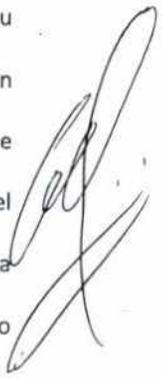
Registro: 720-2018 29/6/18  
Contrato Vence el 31-12/18  
Por lo que a esa fecha Deberá de Pagar  
Contrato o la Prorroga del Mismo

**CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**

Nosotros, **DAVID ANDRES MATAMOROS BATSON**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1971-12639, actuando en mi condición de Presidente del **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** cargo para el cual fui nombrado para el periodo del 15 de mayo del 2017 al 14 de mayo del 2018, tal como consta en el punto III, numeral uno (01) del acta 063-2016/2017 de fecha 12 de mayo del año dos mil diecisiete (2017) de Traspaso de la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral, en uso de las facultades que me confiere el artículo 16, numeral 1) de la ley electoral y de las Organizaciones políticas (LEOP), con facultades suficientes para la suscripción del presente contrato y quien para efectos del mismo se conocerá como **EL ARRENDATARIO**, y el señor **GABO ALFREDO JALIL MEJIA**, mayor de edad, Soltero Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1963-00213, quien comparece en representación de Soraya del Carmen Jalil Mejia, como así consta en el testimonio del instrumento No.209 del poder de administración y representación, de fecha 02 de Noviembre de 2001, otorgado a su favor ante los oficios del notario **ISAURO AGUILAR G**, y en donde constan las facultades que tiene el compareciente para celebrar actos como el presente, y que en adelante y para efectos de este contrato se le conocerá como **EL ARRENDADOR**, hemos convenido celebrar el siguiente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, el cual se registrá según las clausulas siguientes: **-PRIMERO:** Declara el Licenciado Gabo Alfredo Jalil, en su condición con que actúa, que su representada es dueña de un local que cuenta con un espacio de ochocientos cuarenta y tres metros cuadrados (843 mts<sup>2</sup>) debidamente techado, y que consta además de cuatro baños completos, pila, tanque de reserva de agua, dos espacios de oficina con tabla yeso, cuatro unidades de aire acondicionado, con cinco mil toneladas de aire cada una y con un espacio de estacionamiento de seis cientos cincuenta y dos punto setenta y uno metros cuadrados de área (652.71 mts<sup>2</sup>) para uso del local. Dicho local forma parte de un inmueble cuyo derecho de dominio se encuentra inscrito a favor de su representada en el asiento número 18 del tomo tres mil seiscientos sesenta y ocho (3668) del libro del registro de la propiedad inmueble y mercantil del Departamento de Francisco Morazán. **- SEGUNDO: a) Que por**



este acto ambas partes convenimos renovar el contrato firmado anteriormente y que venció el 31 de Diciembre de 2017, cuyo nuevo periodo será del 1ero de Enero al 31 de Diciembre del 2018 b) El valor acordado de arrendamiento mensual a partir del Primero (01) de Enero del 2018 al treinta y uno de diciembre (31) del 2018 será de Noventa y tres mil noventa y tres Lempiras con 31 centavos (Lps.93,093.31) mensuales, pagaderos a más tardar el cinco de cada (5) mes , c) queda vigente para el presente año el depósito consignado durante la firma del contrato suscrito en el año 2009,d) El presente contrato podrá ser renovado automáticamente a criterio de las partes según lo ratificado en el contrato anterior e) Que el local que ocupa las oficinas de Proveeduría, Documentación y Archivo de este organismo electoral se da en arrendamiento y se encuentra ubicado en la colonia el prado frente a la Cámara Junior de Comayagüela y que se encuentra en optimo estado de funcionamiento, con todas las instalaciones hidrosanitarias y eléctricas en perfecto estado, cuatro unidades de aire acondicionado, puertas y ventanas de vidrio y aluminio y cortina metálica solida- **TERCERO:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con el **Tribunal Supremo Electoral** representado por su Magistrado presidente, Abogado **DAVID ANDRES MATAMOROS BATSON**, le da en arrendamiento el inmueble descrito anteriormente para que en el funcionen las oficina que crea necesario y el estacionamiento de los vehículos de los funcionarios y empleados del Tribunal Supremo Electoral – **CUARTO:** es entendido por las partes contratantes que la falta de pago de dos mensualidades consecutivas de arrendamiento del inmueble, dará derecho a **EL ARRENDADOR** a dar por terminado este contrato – **QUINTO:** **EL ARRENDATARIO** queda obligado a la conservación del bien inmueble durante el término del arrendamiento y a devolverlo en el mismo estado en que lo recibe, realizando las reparaciones locativas durante el mismo.- **SEXTO:** **EL ARRENDATARIO** tendrá el derecho, sin responsabilidad alguna de su parte de rescindir éste contrato en cualquier momento, cuando el inmueble descrito ya sea por causas naturales o motivos de fuerza mayor ajenos a la voluntad de arrendador, no continúe reuniendo las condiciones suficientes de seguridad, conservación, higiene y protección que requiera el Tribunal Supremo Electoral, **EL ARRENDATARIO** también podrá rescindir este contrato cuando por motivos de fuerza mayor ajenos a la voluntad del **ARRENDADOR** el inmueble descrito no reúna las condiciones de acceso vial.



**EL ARRENDATARIO** se obliga a dar el respectivo preaviso para desocupar el inmueble por lo menos con dos (2) meses de anticipación.- **SEPTIMO:** serán pagados por el **ARRENDATARIO** , los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado público, teléfono, y energía eléctrica -**OCTAVO:** Es entendido y aceptado por ambas partes contratantes que para la solución de cualquier controversia, se sometan al Juzgado de Letras de Inquilinato correspondiente o al que tenga jurisdicción y competencia en la materia del lugar donde se suscribe el contrato con el **ARRENDATARIO**, - **NOVENO:** Por su parte el **ARRENDATARIO** en la condición con que comparece, manifiesta que es cierto todo lo anteriormente manifestado por el licenciado **GABO ALFREDO JALIL MEJIA** en su calidad de **ARRENDADOR** y que está de acuerdo con todo lo estipulado y de común acuerdo con el **ARRENDADOR**. Todo lo no contemplado en el mismo se regirá por lo dispuesto en la Ley de Inquilinato y para seguridad de ambos contratantes firmamos el presente contrato por triplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al Primero (1ero) de Enero del año dos mil Diez y ocho.

DAVID ANDRES MATAMOROS BAYSON

Magistrado Presidente

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ARRENDATARIO

Identidad # 0801-1971-12639



GABO ALFREDO JALIL MEJIA

ARRENDADOR

Identidad # 0801-1963-00213